



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

FE DE ERRATAS

A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1044 - 2023 - MPJ/A, de fecha 24 de noviembre de 2023.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 1044 - 2023 - MPJ/A, de fecha 24 de noviembre de 2023, Informe Técnico N° 106 - 2024-MPJ/OGR de fecha 02 de febrero del 2024; Informe Legal N° 0092-2024-MPJ/OAJ-LJSV de fecha 16 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El numeral 212.1 del artículo 212° del texto único ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Informe Técnico N° 106 - 2024-MPJ/OGRH de fecha 02 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de esta Entidad, concluye y recomienda lo siguiente: "(...) 3.1. En mérito a lo antes expuesto, esta Oficina de Recursos Humanos, concluye preliminarmente que la solicitud presentada por el administrado ELEUTERIO GINEZ MELENDEZ, resulta procedente conforme a los alcances expuestos en los numerales 2.2 y 2.3 del análisis de nuestro informe, es decir se debe proceder con la rectificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1044-2023-MPJ/A, de fecha 24/11/2023, por error material, debiéndose tenerse en cuenta que la fecha de cese definitivo del accionante se ha producido el día 29 de noviembre del año 2023, ostentando un RECORD LABORAL de 47 AÑOS, 05 MESES y 04 DÍAS, como Obrero Permanente de la Municipalidad Provincial de Jaén, bajo el régimen del DL. 728 (...)"

Que, mediante Informe Legal N° 0092-2024-MPJ/OAJ-LJSV de fecha 16 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, opina lo siguiente: "(...) Que, resulta PROCEDENTE lo solicitado por el administrado ELEUTERIO GINEZ MELENDEZ, sobre la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 1044-2023- MPJ/ A de fecha 24 de noviembre del 2023, la misma que se deberá de rectificar la parte considerativa y el artículo primero de dicha resolución, de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO - de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), para el cual se tendrá en consideración que de acuerdo a los documentos que obran en el presente expediente, la fecha de cese definitivo del ex servidor sería el día 29 de noviembre del año 2023 y con un Récord laboral de 47 años, 05 meses y 04 días, en la condición de obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Jaén, bajo el régimen D.L. N°728 (...)"

Que, vista la Resolución de Alcaldía N° 1044 - 2023 - MPJ/A, de fecha 24 de noviembre de 2023, se evidencia que tanto el Informe N° 0229 – 2023 – MPJ/OGRH, de fecha de recepción 18 de agosto de 2023 e Informe N° 1001 – 2023 – MPJ/OGRH, de fecha de recepción 04 de setiembre de 2023, ambos emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, contienen error material, motivo por el cual se consigno en la parte final del párrafo 2 de la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 1044 - 2023 - MPJ/A, de fecha 24 de noviembre de 2023, un error material donde:

DICE: (...) acumulando un Récord Laboral de 47 años, 01 mes y 23 días de tiempo de servicio (...)

DEBE DECIR: (...) acumulando un Récord Laboral de 47 años, 05 meses y 04 días de tiempo de servicio.



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

De igual forma, en la parte resolutive,

Dice: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD (70 Años) del Servidor Municipal Sr. Eleuterio Ginez Meléndez, identificado con DNI N° 27673479, en el cargo de obrero permanente, comprendido en el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral a partir del 31 de octubre del 2023.

Debe Decir: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD (70 Años) del Servidor Municipal Sr. Eleuterio Ginez Meléndez, identificado con DNI N° 27673479, en el cargo de obrero permanente, comprendido en el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral a partir del 29 de noviembre del 2023.

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en el párrafo 2 de la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 1044 - 2023 - MPJ/A, de fecha 24 de noviembre de 2023, debiendo ser la correcta redacción del mismo lo siguiente: **DICE:** (...) acumulando un Récord Laboral de 47 años, 01 mes y 23 días de tiempo de servicio (...), **DEBE DECIR:** (...) acumulando un Récord Laboral de 47 años, 05 meses y 04 días de tiempo de servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 1044 - 2023 - MPJ/A, de fecha 24 de noviembre de 2023, respecto a la consignación del artículo primero debiendo ser la correcta redacción del mismo lo siguiente:

Dice: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD (70 Años) del Servidor Municipal Sr. Eleuterio Ginez Meléndez, identificado con DNI N° 27673479, en el cargo de obrero permanente, comprendido en el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral a partir del 31 de octubre del 2023.

Debe Decir: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD (70 Años) del Servidor Municipal Sr. Eleuterio Ginez Meléndez, identificado con DNI N° 27673479, en el cargo de obrero permanente, comprendido en el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral a partir del 29 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz

ALCALDE

